

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2016-MPL.

Lambayeque Marzo 28 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en sesión de Consejo, el Regidor Ing° César Antonio Zeña Santamaría, manifestó su propuesta de ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020/2015-MPL, que aprueba la exoneración del pago de las Tasas que implican el otorgamiento de la Licencia de Construcción, para aquellos ciudadanos que necesiten remodelar sus viviendas ante la ocurrencia del Fenómeno "El Niño", habiendo sido declarados en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 – 2016. Dicha propuesta fue sometida a debate del Pleno del Concejo Municipal, resultando que los señores regidores respaldan la misma con la finalidad de facilitar y promover en la población una cultura de prevención, lo cual coadyuvaría a la reducción del riesgo del impacto que produciría el Fenómeno "El Niño" en nuestra ciudad; sin embargo esta medida no deberá servir para la realización construcciones informales sin ningún criterio técnico, así como construcciones innecesarias tratando de aprovechar la exoneración de la Licencia; por lo que el Pleno del Concejo Municipal recomienda que las solicitudes que ingresen con mérito a la presente Ordenanza, deberá ser supervisadas in situ para determinar si la construcción se acoge a una medida de prevención y de no ser el caso, el ciudadano deberá cancelar el costo de la Licencia de Construcción. Se propone asimismo, que la ampliación se efectúe hasta el 31 de Julio del 2016.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula, administra y supervisa los servicios públicos, entre otras materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llantos, Francisco Javier



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo S. Velezmoro Ruiz
ALCALDE



Abdo María José Torres Meléndez
SECRETARIO GENERAL INTERVINIENTE

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 31 MAR 2016

Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE AMPLIA EL PLAZO DE EXONERACIÓN DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL PLAZO DE EXONERACIÓN DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2015-MPL, HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2016, previa evaluación técnica, del pago de las tasas para la obtención de la Licencia de Construcción, para aquellos ciudadanos que deseen realizar mejoras en su infraestructura (Remodelación) de sus viviendas, con la finalidad de tomar las medidas preventivas ante la inminente ocurrencia del Fenómeno del Niño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las áreas competentes, realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE


Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL EMBAJADA INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Rocasuro Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
OCI
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. Infraestructura y Urbanismo
Sub G. Obras
Sub G. Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
G. Servicios Públicos
G. Administración Tributaria
G. Desarrollo Económico
Sub. Gerencia de Presupuesto.
Portal de Transparencia – Publicación - Archivo.
RCVR/MANR/emy